

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12797

Art. 1º Modifícase el inciso a) del artículo 18º de la Ley 10.592, texto según Ley 12.469, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Inciso a: Desarrollar planes y programas para satisfacer las necesidades de asistencia educativa rehabilitadora a niños, jóvenes y adultos que padezcan cualquier tipo de discapacidad, incluidas las más severas, la estimulación temprana, la educación permanente y la capacitación laboral”.

ARTICULO 2º: Incorpóranse como incisos j) y k) del artículo 18º de la Ley 10.592, texto según Ley 12.469, los siguientes

“Inciso j: Establecer un régimen de becas para los alumnos con necesidades especiales tendiente a satisfacer la asistencia educativa rehabilitadora e integradora.

Inciso k: Promover la participación de las personas discapacitadas en las actividades culturales organizadas por la Dirección, mediante la exención de pago de cualquier derecho de admisión y bonificación para su acompañante.”

ARTICULO 3º: Incorpórase como artículo 24º quinquies de la Ley 10.592, texto según Ley 12.469, el siguiente:

“ARTICULO 24º quinquies: Los locales locutorios de las empresas de telefonía deberán disponer de, al menos, una (1) cabina acondicionada para el uso por parte de personas con discapacidad motriz. La reglamentación indicará las características e implementación, como así también las sanciones aplicables por el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo.”

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



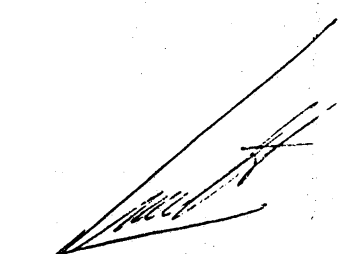
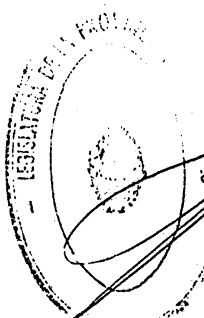
12797

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los
quince días del mes de noviembre del año dos mil uno.



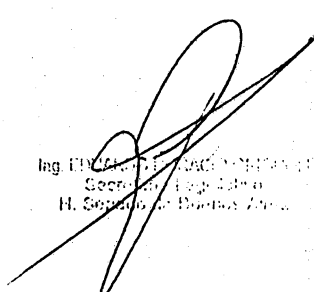
ALDO C. SAN PEDRO
Presidente
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires



JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Ing. ENRIQUE J. GARCIA
Secretario Leg. 2º
H. Senado de Buenos Aires